



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2017
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 78º período de sesiones (19 a 28 de abril de 2017)

Opinión núm. 39/2017, relativa a Djibril Bassolé (Burkina Faso)

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos, que prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo asumió el mandato de la Comisión. El Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por tres años mediante su resolución 33/30, de 30 de septiembre de 2016.

2. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/33/66), el 22 de diciembre de 2016 el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Burkina Faso una comunicación relativa a Djibril Bassolé. El Gobierno respondió a la comunicación el 10 de marzo de 2017. El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV); y

e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole,



género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

4. Djibril Bassolé, nacido el 30 de noviembre de 1957, es un exministro y diplomático de Burkina Faso. Entre 2000 y 2014 ocupó los cargos de Ministro de Seguridad y luego Ministro de Relaciones Exteriores de Burkina Faso.

5. A raíz de las revueltas de los días 29, 30 y 31 de octubre de 2014, el Presidente de la República de esa época, Blaise Compaoré, se vio obligado a dimitir y huir del país para exiliarse en Côte d'Ivoire. Se instauró entonces un Gobierno de transición encargado de organizar elecciones para octubre de 2015. Tras una postergación, las elecciones se celebraron y el nuevo Presidente, Roch Marc Kaboré, asumió sus funciones.

6. La fuente informa de que, si bien fueron incendiadas las viviendas de varios dignatarios, que se vieron obligados a exiliarse a causa de las revueltas, el Sr. Bassolé permaneció en el país y fundó el partido político Nueva Alianza del Faso (NAFA), con la finalidad de presentarse a las primeras elecciones presidenciales posteriores a la transición.

7. La fuente alega que, gracias a la reforma del Código Electoral de 7 de abril de 2015, el Gobierno de transición excluyó al NAFA de la campaña presidencial por estar dirigido por un exministro del régimen derrocado del Sr. Compaoré. Sin embargo, esa reforma fue impugnada ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), que el 13 de julio de 2015 dictaminó que no se podía excluir arbitrariamente a candidatos que ejercían sus derechos civiles y políticos. La fuente indica que, en la misma ocasión, el Tribunal de Justicia de la CEDEAO ordenó al Gobierno de Burkina Faso reconocer nuevamente los derechos del Sr. Bassolé.

8. Según la fuente, el Consejo Constitucional se negó a respetar la decisión de la CEDEAO, mediante una resolución de 10 de septiembre de 2015, excluyendo así al Sr. Bassolé de las siguientes elecciones presidenciales.

9. El 16 de septiembre de 2015, las redes sociales y los medios extranjeros informaron de que un grupo de soldados del regimiento de seguridad oficial, compuesto por soldados que garantizaban la seguridad del expresidente de la República, habrían intentado tomar el poder. La fuente alega que ese “golpe” fue rápidamente reprimido y los autores fueron arrestados. Afirma asimismo que el Sr. Bassolé no se encontraba en la capital en el momento del golpe, que no habría deseado ni apoyado esos acontecimientos y que no volvió a Uagadugú hasta que terminó la revuelta.

10. La fuente afirma que, mediante un comunicado de prensa de fecha 28 de septiembre de 2015, el Gobierno formuló acusaciones contra el Sr. Bassolé afirmando que habría tenido la intención de resistir y que habría movilizado a fuerzas extranjeras y a grupos yihadistas.

11. La fuente alega que, tras la difusión del comunicado, el Sr. Bassolé fue detenido en su domicilio el 29 de septiembre de 2015 por la gendarmería, sin explicación ni orden de detención. Además, la fuente afirma que en el momento de su detención no existía ninguna prueba en su contra y que solo más tarde el juez intentó reunir elementos que permitieran justificar su detención.

12. Según la fuente, el Sr. Bassolé permaneció luego en régimen de detención policial hasta el 6 de octubre de 2015, fecha en la cual que se dictó una orden de ingreso en prisión. Además, la fuente afirma que, en virtud del Código de Procedimiento Penal Militar de Burkina Faso, nadie podrá permanecer en detención policial más de 72 horas, al cabo de las cuales se podrá autorizar una prolongación de 48 horas como máximo, previa solicitud del Fiscal.

13. Según la fuente, el Sr. Bassolé fue inculcado de “atentado contra la seguridad del Estado” y “colusión con fuerzas extranjeras para desestabilizar la seguridad interior”.

14. El 6 de noviembre de 2015, el Gobierno de transición dictó un decreto que puso fin al régimen de disponibilidad que se había concedido al Sr. Bassolé, en su calidad de general de gendarmería, desde el 10 de febrero de 2015, y en el que se le ordenaba retomar el servicio el 1 de noviembre de 2015. La fuente afirma que ese decreto se dictó sin que mediara una solicitud particular del Sr. Bassolé, que seguía en prisión.

15. La fuente informa de que el 12 de noviembre de 2015 se difundieron por Internet grabaciones de declaraciones que habría formulado el Sr. Bassolé, que luego se habrían entregado como pruebas en el marco de su juicio. Sin embargo, la fuente alega que esas grabaciones eran falsas. Añade que las acciones entabladas contra el interlocutor del Sr. Bassolé se retiraron, pero que hasta el momento este último sigue privado de libertad.

16. El 26 de noviembre de 2015, el tribunal militar dictó una orden de rechazo de constitución de los abogados extranjeros del Sr. Bassolé. Sin embargo, el Tribunal de Casación de Burkina Faso (en decisión de 26 de noviembre de 2016) y el Tribunal de Justicia de la CEDEAO (en decisión de 1 de julio de 2016) consideraron que el tribunal militar de Uagadugú había violado los derechos de la defensa del Sr. Bassolé privándolo de la asistencia de abogados extranjeros. La fuente precisa que el Sr. Bassolé fue privado de la asistencia de la mayoría de sus abogados durante seis meses en el transcurso de su privación de libertad.

17. La fuente subraya que el Sr. Bassolé presentó cuatro solicitudes de puesta en libertad condicional los días 30 de noviembre de 2015 y 11 de marzo, 7 de abril y 1 de agosto de 2016, respectivamente, pero que todas fueron rechazadas. Según la fuente, otra solicitud, que fue rechazada el 24 de junio de 2016, es actualmente objeto de un recurso de casación.

18. El 7 de abril de 2016 se habría prorrogado durante seis meses la orden de ingreso en prisión dictada contra el Sr. Bassolé, sin justificación clara. Ahora bien, la fuente recuerda que el Código de Procedimiento Penal de Burkina Faso dispone, en su artículo 138, que el juez de instrucción solo podrá prolongar esa privación de libertad mediante una resolución especialmente motivada.

19. La fuente informa de que el 1 de agosto de 2016 se presentó una solicitud de libertad provisional, que seguía sin respuesta en el momento en que la fuente presentó esta comunicación, en septiembre de 2016, pese al plazo legal de 15 días. Según la fuente, a diferencia de lo ocurrido con otros inculcados en prisión preventiva en el mismo asunto, el Sr. Bassolé no fue objeto de medidas de distensión por parte de la sala de control de la justicia militar, pese a que algunas personas que habían contribuido al golpe habían declarado públicamente que el Sr. Bassolé no había estado implicado en los acontecimientos.

20. Hasta el momento, el Sr. Bassolé sigue privado de libertad en el centro de detención de las fuerzas armadas y juzgado por el tribunal militar de Uagadugú, que, según la fuente, permanece en gran medida bajo la dependencia del poder político. La fuente afirma que algunos jueces habrían sido apartados del procedimiento. Así, en los últimos meses el juez de instrucción adscrito al tribunal y uno de los jueces de instrucción militares encargados del caso fueron destituidos. Las más altas autoridades del país habrían asimismo formulado libremente comentarios sobre el avance de los procedimientos.

21. Por último, la fuente alega que el Sr. Bassolé no puede preparar eficazmente su defensa porque el tribunal militar se niega a transmitir una copia del expediente a sus abogados, y solo habría comparecido dos veces ante el juez de instrucción en 2015, a saber, el 6 de octubre para su inculpación y el 8 de diciembre para una audiencia sustantiva. La fuente afirma que en el momento en que presentó su petición al Grupo de Trabajo no estaban previstas otras audiencias.

22. La fuente estima que la privación de libertad del Sr. Bassolé es arbitraria a tenor de las categorías II y III.

23. La fuente alega que se violaron los artículos 19 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 19 y 25 del Pacto, porque el Sr. Bassolé fue privado de la posibilidad de presentarse como candidato en una elección regular a la presidencia de la República. A este respecto, la fuente pretende asimismo que el Código Electoral se modificó para prohibir la presentación de candidatos surgidos del antiguo régimen y que el

Tribunal Constitucional no tuvo en cuenta la decisión de la CEDEAO de autorizar esas candidaturas. Afirma además que, por las mismas razones, se restituyó al Sr. Bassolé un grado militar incompatible con una candidatura electoral. Subraya asimismo que este fue detenido y encarcelado pocas semanas antes de la fecha prevista para las elecciones.

24. Por otra parte, según la fuente, el derecho del Sr. Bassolé a un juicio imparcial fue manifiestamente violado, porque se menoscabaron los derechos consagrados en los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 9 y 14 del Pacto.

Respuesta del Gobierno

25. El 22 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo transmitió las alegaciones de la fuente al Gobierno de Burkina Faso en virtud de su procedimiento de comunicación habitual. El Grupo de Trabajo pidió al Gobierno que le proporcionase, a más tardar el 21 de febrero de 2017, información más detallada sobre la situación del Sr. Bassolé desde su detención, incluso los comentarios que deseara formular sobre las alegaciones enunciadas en esta comunicación. El Grupo de Trabajo también pidió al Gobierno que aclarase los hechos y las disposiciones jurídicas sobre los cuales se basa la privación de libertad del Sr. Bassolé, así como su compatibilidad con las obligaciones de Burkina Faso en materia de derecho internacional de los derechos humanos y, en particular, con los tratados que ha ratificado el Estado. El 20 de febrero de 2017, el Grupo de Trabajo recibió una solicitud de prórroga de los plazos y concedió al Gobierno un plazo adicional de 30 días. El Gobierno presentó su respuesta el 10 de marzo de 2017.

26. En esa respuesta, el Gobierno contesta metódicamente a los argumentos de la fuente. Comienza indicando que el Sr. Bassolé era un militar asignado a la gendarmería que nunca perdió su condición puesto que en 2014 obtuvo un ascenso, a pesar de sus sucesivas comisiones de servicio. El Gobierno reconoce que el Sr. Bassolé fue puesto en régimen de disponibilidad durante dos años a partir del 10 de febrero de 2015 y que el 6 de noviembre de 2015, o sea, unos nueve meses más tarde, se puso fin a esa situación. El Gobierno se refiere a la disposición legal según la cual “el militar en disponibilidad podrá asimismo ser reintegrado al servicio activo si las circunstancias lo exigen”.

27. El Gobierno afirma además que el Sr. Bassolé no fue excluido de las elecciones presidenciales en violación del fallo del Tribunal de Justicia de la CEDEAO sino a raíz de una decisión del Tribunal Constitucional que lo había declarado inelegible, sin que su partido, beneficiario de dicha decisión, fuera objeto de esa medida.

28. En cuanto a las alegaciones de la fuente relativas a la detención del Sr. Bassolé, el Gobierno afirma que fue debidamente informado de las razones de su detención en el momento de esta pero también durante las negociaciones mantenidas antes de la detención. Según el Gobierno, esas negociaciones habrían motivado que el Sr. Bassolé aceptara concurrir voluntariamente a la gendarmería en vez de ser detenido en su domicilio. El Gobierno indica que el familiar cercano que actuó de intermediario en esas negociaciones también estaba presente cuando el Sr. Bassolé concurrió a la gendarmería. El Gobierno subraya que el Sr. Bassolé no habría podido entregarse de esa manera si no hubiese sabido de qué se lo acusaba. Por último, el Gobierno informa asimismo sobre un exhorto de fecha 28 de septiembre de 2015, anterior pues a la detención.

29. En respuesta a la alegación de la fuente según la cual la detención del Sr. Bassolé habría precedido la existencia de una prueba en su contra, el Gobierno cita el Código de Procedimiento Penal, que “autoriza la inculpación de una persona cuando existan contra ella indicios graves y concordantes de culpabilidad”.

30. En cuanto a las alegaciones de la fuente sobre la grabación sonora difundida por Internet, el Gobierno indica que no está probado que sea la misma que la incluida en el expediente penal en curso. El Gobierno recuerda que la grabación incorporada al expediente fue objeto de una pericia, cuyo informe también fue incorporado al expediente.

31. En relación con los sucesivos rechazos de las diversas solicitudes de libertad provisional, el Gobierno afirma que esas solicitudes fueron rechazadas con justa razón por el órgano judicial competente, con todos los recursos posibles.

32. Por último, en lo que respecta a las declaraciones públicas del Gobierno sobre el Sr. Bassolé, el Gobierno estima que, contrariamente a las alegaciones de la fuente, ninguna autoridad formuló declaración alguna que pusiera de manifiesto una actitud tendenciosa. El Gobierno presentó el extracto de una declaración presidencial al respecto. También refuta todas las otras alegaciones de hecho o de derecho formuladas por la fuente. Adjunta a su respuesta algunos documentos judiciales y reglamentarios en apoyo de su declaración.

Observaciones adicionales de la fuente

33. La respuesta del Gobierno se comunicó a la fuente el 23 de marzo de 2017. En su respuesta, la fuente subraya la confusión de poderes en el seno del Gobierno y hace notar que la persona que firmó la respuesta del Gobierno es la misma que se había constituido en parte civil en el procedimiento contra el Sr. Bassolé. Al Grupo de Trabajo no le queda claro en qué medida este argumento encaja en la información presentada anteriormente por la fuente, por lo que no se lo examinará a continuación.

Deliberaciones

34. El Grupo de Trabajo acoge con agrado la cooperación de las partes en el presente caso.

35. El Grupo de Trabajo ha establecido en su jurisprudencia su manera de proceder en relación con las cuestiones probatorias. Si la fuente ha presentado indicios razonables de una vulneración de los requisitos internacionales constitutiva de detención arbitraria, debe entenderse que la carga de la prueba recae en el Gobierno en caso de que desee refutar las alegaciones (véase A/HRC/19/57, párr. 68). El Grupo de Trabajo va a evaluar pues los argumentos de las partes sobre las dos alegaciones.

36. En primer lugar, la fuente afirma que la detención del Sr. Bassolé es arbitraria en virtud de la categoría II porque viola los artículos 19 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 19 y 25 del Pacto. A juicio de la fuente, el Sr. Bassolé fue privado de su derecho a participar en la vida política de su país como candidato a las elecciones, siendo que había creado el partido NAFA con ese fin. De hecho, el nuevo Código Electoral aprobado por el régimen de transición permitió excluir al NAFA y sus dirigentes por haber estado vinculados con el régimen anterior. Ahora bien, el 13 de julio de 2015 el Tribunal de Justicia de la CEDEAO dictó un fallo de ejecución obligatoria en que ordena a Burkina Faso revisar ese Código para autorizar todas las candidaturas, en la medida en que las personas en cuestión no hayan cometido delitos que, en virtud del derecho aplicable, hubieran acarreado su inelegibilidad.

37. Por su parte, el Gobierno afirma que el Sr. Bassolé era un candidato independiente y no un candidato del partido NAFA. Sostiene que es el Consejo Constitucional el que lo declaró inelegible a raíz de la petición de otros candidatos, basándose en el Código Electoral y teniendo en cuenta a la vez la decisión del Tribunal de Justicia de la CEDEAO.

38. El Grupo de Trabajo subraya que, aun cuando el Sr. Bassolé no fuera parte en el procedimiento entablado ante el Tribunal de Justicia de la CEDEAO, su partido sí lo era, y el Sr. Bassolé estaba pues implicado en ese procedimiento. Por otra parte, el Grupo de Trabajo no está de acuerdo con la interpretación que hace el Gobierno de la decisión del Tribunal de Justicia de la CEDEAO. Comparte la opinión del Tribunal según la cual la exclusión tal como la habían concebido las autoridades no era compatible con los derechos humanos. Ahora bien, el Gobierno no proporciona la prueba de que procedió a revisar el Código Electoral para ajustarse a esta decisión, y la decisión del propio Tribunal Constitucional no da cuenta de esa revisión. El Grupo de Trabajo concluye pues que el mismo Código Electoral seguía vigente con sus deficiencias. Sin embargo, la fuente no ha establecido ningún vínculo entre la detención y el encarcelamiento del Sr. Bassolé, por un lado, y su posicionamiento político por el otro. Por otra parte, la fuente admite que la acusación formulada contra el Sr. Bassolé está relacionada con la tentativa de golpe de estado. El Grupo de Trabajo estima que no dispone de suficientes elementos para concluir que el ejercicio por el Sr. Bassolé de derechos protegidos es la razón de su detención y su encarcelamiento.

39. En segundo lugar, la fuente alega que la detención del Sr. Bassolé es arbitraria a tenor de la categoría III, porque viola los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 9 y 14 del Pacto.

40. Según la fuente, tras la tentativa de golpe de estado de mediados de septiembre de 2015, el Gobierno formuló una declaración en la que acusaba al Sr. Bassolé de haber querido obstruir el proceso electoral al reclutar fuerzas extranjeras y yihadistas. Solo después de esta declaración el Sr. Bassolé habría sido detenido en su domicilio, el 29 de septiembre de 2015, sin que mediara ninguna información ni orden de detención; esta orden se dictó recién el 5 de octubre de 2015. Además, la fuente informa de que el 12 de noviembre de 2015 se habrían difundido por Internet grabaciones sonoras con conversaciones relacionadas con el golpe en las que habría participado el Sr. Bassolé.

41. La fuente afirma también que, una vez detenido y encarcelado el Sr. Bassolé, el Gobierno dictó una resolución de reincorporación a la gendarmería. Sobre esta base, el Gobierno justifica actualmente que el Sr. Bassolé sea remitido al tribunal militar que se negó a autorizar que el Sr. Bassolé estuviera representado por abogados extranjeros. Fue necesaria una decisión del Tribunal de Casación de Burkina Faso (mayo de 2016) y del Tribunal de Justicia de la CEDEAO (julio de 2016) para que el Sr. Bassolé fuera autorizado por fin a recibir la asistencia de sus abogados.

42. Por último, la fuente alega también que todas las solicitudes de puesta en libertad provisional, que eran numerosas, fueron rechazadas y que en abril de 2016 la prisión preventiva del Sr. Bassolé se prolongó seis meses sin justificación.

43. El Gobierno respondió detalladamente adjuntando algunos documentos. Así, describió con precisión el procedimiento y las medidas adoptadas, lo que permite concluir que en el momento de la detención del Sr. Bassolé ya se había dictado un exhorto, de modo que la base legal ya existía.

44. El Gobierno también cuestionó la divulgación por Internet de las grabaciones sonoras negando toda responsabilidad y precisando que no es seguro que el elemento que figura en el expediente sea idéntico. El Grupo de Trabajo no dispone de elementos suficientes para pronunciarse al respecto.

45. En cuanto a los abogados extranjeros que no fueron autorizados a asistir al Sr. Bassolé, el Gobierno reconoce el error del juez. Sin embargo, este error fue corregido a la vez por el tribunal supremo interno y el tribunal regional, y el Sr. Bassolé goza desde entonces de la asistencia de sus abogados, incluso extranjeros. Como esta violación fue debidamente sometida a los jueces y reparada, no cabe extraer una conclusión negativa sobre el procedimiento.

46. Sin embargo, el Gobierno no cuestiona que procedió a la reincorporación del Sr. Bassolé a la gendarmería siendo que ya estaba privado de libertad. El decreto dictado en este sentido data del 6 de noviembre de 2015 y ordena retomar el servicio a partir del 1 de noviembre de 2015, siendo que el Sr. Bassolé todavía estaba encarcelado. Por toda explicación, el Gobierno se limita a afirmar que se trata de una medida administrativa, sin dar más precisiones. Una medida retroactiva tal adoptada cuando la persona en cuestión ya estaba privada de libertad suscita legítimas sospechas, por lo que cabe aceptar el razonamiento de la fuente. El Grupo de Trabajo estima que el hecho de someter al Sr. Bassolé a la justicia militar en las circunstancias del presente caso viola de manera irrevocable su derecho a un juicio imparcial. La gravedad de esta violación continua es tal que la detención se vuelve arbitraria y el Sr. Bassolé debe ser puesto en libertad. Sin embargo, dadas las acusaciones formuladas contra el Sr. Bassolé, la puesta en libertad inmediata no es de actualidad para el Gobierno.

47. El Grupo de Trabajo recuerda su posición constante respecto a los tribunales militares (opinión núm. 51/2016, párrs. 22 y 24 a 26), así como la cuarta directriz de los Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal (véase A/HRC/30/37, párr. 55). En el presente caso, el Sr. Bassolé era un gendarme en régimen de disponibilidad, de modo que había recobrado su condición de civil en el momento de los hechos. Por consiguiente, debería ser sometido a la

justicia civil y no a la justicia militar. Esta circunstancia refuerza la conclusión anterior sobre la violación del derecho a un juicio imparcial.

Decisión

48. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Djibril Bassolé es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en la categoría III.

49. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno de Burkina Faso que adopte las medidas necesarias para remediar sin dilación la situación de Djibril Bassolé y ponerla en conformidad con las normas internacionales pertinentes, incluidas las dispuestas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

50. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería poner a Djibril Bassolé inmediatamente en libertad y concederle el derecho a obtener reparación, de conformidad con el derecho internacional.

Procedimiento de seguimiento

51. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, entre ellas:

- a) Si se ha puesto en libertad al Sr. Bassolé y, de ser así, en qué fecha;
- b) Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones al Sr. Bassolé;
- c) Si se ha investigado la violación de los derechos del Sr. Bassolé y, de ser así, el resultado de la investigación;
- d) Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas de Burkina Faso con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión; y
- e) Si se ha adoptado alguna otra medida para aplicar la presente opinión.

52. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

53. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como, en su caso, de las deficiencias observadas.

54. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con el Grupo de Trabajo, y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado¹.

[Aprobada el 28 de abril de 2017]

¹ Véase la resolución 33/30 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 3 y 7.